



Expediente: **056070644992**
Radicado: **RE-02572-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **09/07/2025** Hora: **11:23:26** Folios: **15**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICÓLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”.
En uso de sus atribuciones legales, delegataria y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto **AU-00761-2025** del 25 de febrero del año 2025, La Corporación da inicio al **TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S**, con NIT **900.195.166-5**, por medio de su representante legal el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.671.001**, en calidad de autorizados de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, actuando como vocera y administradora del **FIDEICOMISO HACIENDA FLANDES**, con NIT **830.053.812-2**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **017-83318**, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro-Antioquia.

2. Que mediante oficio **CS-03820-2025** del 17 de marzo del año 2025, La Corporación requirió a la parte interesada lo siguiente:

“...a) Allegar la información adicional (Certificados de libertad y tradición, autorizaciones correspondientes) de los predios adicionales identificados con FMI 017-13961 (PK (6072001000000900236), 017-54525 (PK (6072001000000900596) y 017-13702 (PK (6072001000000900235), considerando la distribución de los individuos, conforme la Tabla 1.

b) Polígono en formato Shapefile o KMZ, de intervención por donde se proyecta realizar la instalación de la tubería, con la georreferenciación de los individuos que se pretenden aprovechar.

c) Inventario forestal ajustado a las especies y cantidad total de individuos árbol que se solicita intervenir, incluyendo los individuos con un DAP inferior a 10 cm, que se ubican en el trayecto identificado por donde se proyecta instalar la tubería.

d) Medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre las especies de flora silvestre vascular en veda.

e) Medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre la fauna.”

3. Que mediante radicado **CE-06498-2025** del 10 de abril del año 2025, la parte interesada allega información complementaria como respuesta al precitado oficio.

4. Que mediante oficio **CS-06820-2025** del 16 de mayo del año 2025, La Corporación requiere a la parte interesada para que allegue información complementaria.

5. Que mediante radicado **CE-11395-2025** del 27 de junio del año 2025, la parte interesada allega información complementaria para ser evaluada.

6. Dado que se evidencio en campo que algunos individuos se encuentran en los predios identificados con folio de matrículas inmobiliarias 017-13691 y 017-13702 y estos se encuentran en cabeza de la sociedad **ASESORESE S.A.S**, con NIT **890.917.629-8**, y el representante legal entrega las debidas autorizaciones para que la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S**, con NIT **900.195.166-5**, por medio de su representante legal el señor **ESTEBAN**

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



MONTES POSADA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.001 adelante el trámite, estos predios se tendrán en cuenta dentro del proceso.

7. En atención a lo anterior, funcionarios de La Corporación, realizaron visita técnica el día 07 de marzo del año 2025, generándose el Informe Técnico número **IT-04373-2025** fechado el 07 de julio del año 2025, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3 “OBSERVACIONES:

3.1 Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

El día 7 de marzo de 2025, se realizó visita técnica a los predios de interés ubicados en la zona rural del municipio de El Retiro. La visita fue acompañada por el señor Juan Fernando González, delegado de la parte interesada, así como Yolanda Henao Ríos, representante de Cornare.

La visita se realizó con el objetivo de recorrer los predios para identificar los individuos objeto de aprovechamiento, tomar datos de ubicación geográfica, registro fotográfico, muestrear los árboles para verificar las medidas dasométricas aportadas en el inventario forestal y verificar las coberturas vegetales existentes.

El predio de interés se encuentra ubicado en zona rural, vereda Pantanillo, municipio de El Retiro, al predio se accede tomando la vía que, desde la zona urbana del municipio de El Retiro, sector Puro Cuero, conduce hacia la vereda Pantanillo; se avanzan aproximadamente 5 kilómetros hasta encontrar la I.E. Nacienceno Peláez, frente al cual se ubica el ingreso al sector Llanadas, desde allí se avanzan aproximadamente 2.3 kilómetros hasta encontrar el predio de interés al costado derecho.

En relación con los predios de interés:

De acuerdo con la solicitud con radicado CE-03458-2025 de 24 de febrero de 2025, el predio de interés corresponde al identificado con FMI 017-83318, lo cual se verifica en certificado de libertad y tradición anexo en dicha solicitud, en la cual se identifica que se englobaron los predios con FMI 017-51951 y 017-51952.

Luego de evaluar la información tomada en campo y la aportada en el inventario forestal en relación a la ubicación de los individuos de interés, en el Sistema de Información Geográfica de Cornare, se identifica que los predios de interés corresponden a los identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 017-51951 PK (6072001000000900564)y 017-51952 PK (6072001000000900564 (017-83318) y también los predios con FMI 017-13961 (PK (6072001000000900236), 017-54525 (PK (6072001000000900596) y 017-13702 (PK (6072001000000900235), que pertenecen a la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro. (Imagen 1).

Según el Geoportal, los predios presentan las siguientes áreas:

FMI	Área Ha
017-51951	14,95
017-51952	1,017
017-13961	5,07
017-13702	1,24
017-54525	17,5



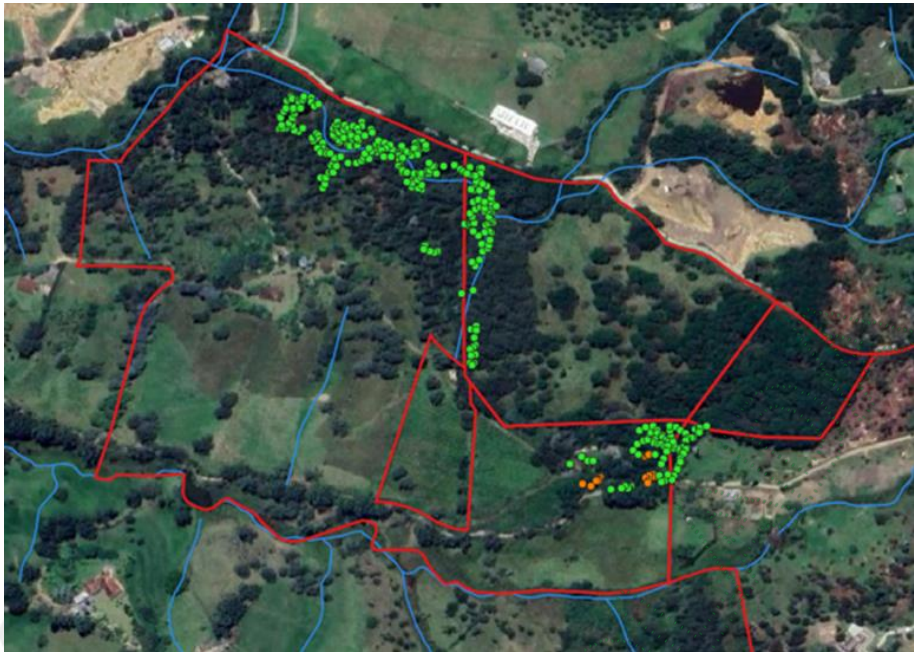


Tabla 1. Descripción de los predios de interés

Los predios presentan coberturas en pastos arbolados con abundancia de pastos limpios y especies nativas e introducidas aisladas, allí se está realizando el urbanismo del Proyecto “Hacienda Flandes”, que cuenta con Licencia de Subdivisión y parcelación en suelo rural con radicado Resolución No 2261 de 5 de agosto de 2023, conforme informa el interesado.

Según el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios se ubican en Suelo Rural, de desarrollo restringido del municipio, y hacen parte del Polígono Apto Para Parcelaciones definido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente:

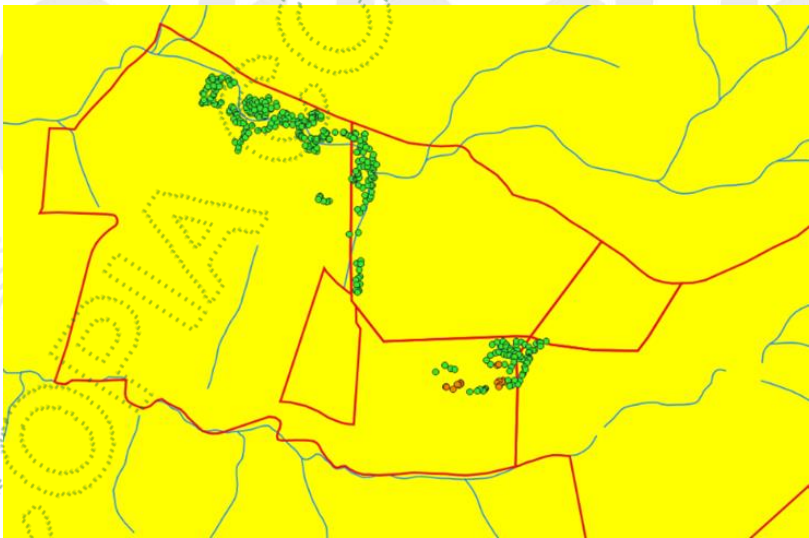


Imagen 2: Localización de los predios respecto a la cartografía de POT (Desarrollo Restringido).

Mediante el radicado CS-03820-2025 de 17 de marzo de 2025, se requirió al interesado, allegar la información adicional (Certificados de libertad y tradición, autorizaciones correspondientes) de los predios adicionales identificados con FMI 017-13961 (PK (6072001000000900236), 017-54525 (PK (6072001000000900596) y 017-13702 (PK (6072001000000900235), considerando la distribución de los individuos, conforme la Tabla 1.

El interesado allegó la información solicitada, mediante el radicado CE-06498-2025 de 10 de abril de 2025, la cual fue evaluada por la Oficina Jurídica de la Regional, y se identificó que los predios son propiedad de:

FMI	Propietario
017-13961	Asesórese S.A.S
017-13702	Asesórese S.A.S
017-54525	Finca Flandes S.A.S

Se requiere de nuevo mediante el radicado CS-06820-2025 de 16 de mayo de 2025, para que allegará las respectivas autorizaciones de dichos predios, el interesado allega mediante el radicado CE-11395-2025 de 27 de junio de 2025, lo siguiente:

- En relación a los predios con FMI 017-13691 y 017-13702, autorización con fecha de 9 de junio de 2025, por parte de la Sociedad SESORESE S.A.S, con NIT 890.917.629 – 8, representada legalmente por CARLOS VÁSQUEZ RESTREPO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.257.632, a la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S., identificada con NIT 900195166. representada por el señor ESTEBAN MONTES POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.671.001.
- Se presenta una aclaración frente al predio con FMI 017-54525, con fecha del 9 de junio de 2025, dónde se manifiesta que el proceso se aportó información errónea sobre dicha matrícula, y se solicita que se haga caso omiso, que no se considere para el trámite.

Considerando lo anterior, se continua con la evaluación técnica y se realiza solo sobre los predios con FMI 017-13691 y 017-13702 y el predio desde el inicio de la solicitud con FMI 017-83318 (engloba los FMI 017-51951 y 017-51951) y no se tiene en cuenta el predio con FMI 017-54525.

En cuanto a las condiciones de los árboles:

Conforme la solicitud, el interesado manifiesta que requiere la autorización de 359 individuos, tanto de especies nativas como de especies introducidas, en el inventario adjunto a dicha solicitud, se presenta un total de 458 individuos, de los cuales en el ítem denominado “Intervención (columna Z, de la hoja de cálculo) se indica que se van a conservar 440 y 18 individuos sería para tala.

El interesado manifiesta en la visita de campo que el archivo presentado presenta error en dicha columna, que el total a talar corresponde a 359 individuos como se encuentra relacionado en el formulario de la solicitud, con radicado CE-03458-2025 de 24 de febrero.

Durante el recorrido se puede observar que parte de los individuos se ubican en zonas donde se requiere intervención, conforme lo manifestado por el interesado, para adecuar el terreno y realizar las actividades de urbanismo que se realizan actualmente en el proyecto, la principal, corresponde una faja de terreno, para la instalación de tubería flexible que conecta a la planta de tratamiento del proyecto, y otros para adecuación de vías de acceso al interior del predio.

Los individuos en su mayoría se ubican en la zona de mayor concentración de vegetación, que corresponde a vegetación riparia, junto a fuente hídrica que discurre por el predio y que se puede apreciar en la Imagen 1. En campo se identificó el área señalada con una cinta de la faja del terreno por donde se proyecta pasar la tubería, en la solicitud no se presenta información de esta.



Se resalta que en esta zona predomina vegetación secundaria baja, que corresponde a regeneración natural, así como flora silvestre de la especie Helecho Sarro, el interesado manifiesta que se tuvo en cuenta en el momento del trazado, que no se requiere de la tala de estos.

El inventario presentado, solo incluye los individuos con un DAP superior a 10 cm, en esta zona se evidencia que hay individuos que presentan DAP inferiores (Brinzales y latizales), pero tiene una altura considerable, que representan condiciones estructurales importantes, se deberá realizar su inventario e incluirlos en la solicitud.

Así mismo mediante el radicado CS-03820-2025 de 17 de marzo de 2025, se requirió al interesado, allegar la información adicional, en relación al polígono en formato Shapefile o KMZ, de intervención por donde se proyecta realizar la instalación de la tubería, con la georreferenciación de los individuos que se pretenden aprovechar.

También el Inventario forestal ajustado a las especies y cantidad total de individuos árbol que se solicita intervenir, incluyendo los individuos con un DAP inferior a 10 cm, que se ubican en el trayecto identificado por donde se proyecta instalar la tubería.

El interesado presenta mediante el radicado CE-06498-2025 de 10 de abril de 2025, allega un inventario actualizado, donde se incluyen los individuos con DAP inferiores a 0,10 metros, para un total de 370 individuos. Tabla 1. aumentando un total de 11 individuos, respecto al inventario inicial y el polígono por donde se implementará la instalación de la tubería (Imagen 3.), el cual fue aportado en el radicado CE-11395-2025 de 27 de junio de 2025,

En general, los árboles presentan condiciones fitosanitarias y estructurales favorables. La proporción entre las especies nativas e introducidas es similar, siendo el mayor los individuos de origen nativo que se han dado en el sitio gracias a procesos de regeneración natural. El paisaje es en altiplanicie, con relieve en lomas y colinas.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad
Fabáceas	Acacia melanoxyton	Acacia japonesa	19	0,56	1
Rubiaceae	Ladenbergia macrocarpa	Azuceno de monte	9	0,12	2
myrtaceae	Luma apiculata	arrayan	9	0,14	34
Verbenaceae	Citharexylum subflavescens	Cajeto	14	0,15	8
Cupresaceae	Cupressus lusitánica	Ciprés	20	0,36	24
Clusiaceae	Chrysochlamys colombiana	Chagualo	10	0,13	15
Clusiaceae	Clusia rosea	Cucharo	18	0,4	1
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	14	0,21	14
Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	10	0,13	1
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	24	37,6	58
Moraceae	Ficus elastica	Ficus	14	0,21	1
Chlorantaceas	Hedyosmum bonplandianum	Granizo	17	0,24	3



Boraginaceae	<i>Tournefortia glabra</i>	Hoja fresca	19	0,38	2
Malváceas	<i>Heliocarpus americanus</i>	Pestaña de mula	6	0,74	1
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino patula	22	0,34	93
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Punta de lanza	12	0,15	106
Chlorantaceas	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo Silvo	7	0,12	3
Meliaceae	<i>Trichilia hirta</i>	Tautano, Cedrillo	15	0,17	1
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	24	0,3	2
		Total			370

Tabla 1. Relación de individuos objeto de la solicitud presentados en el radicado CE-06498-2025 de 10 de abril de 2025



Imagen 3. Polígono por donde se instalará la tubería flexible, fuente radicado CE-11395-2025

Luego de evaluada la información presentada en el radicado CE-11395-2025 de 27 de junio de 2025, donde se solicita que no se tenga en cuenta el predio con FMI 017-54525, se realiza la identificación de los individuos que se localizan en el predio y se tiene que corresponden a veinte siete (27) individuos (Tabla 2 y 3)

ID	Longitud X	Latitud Y	Nombre común	Nombre científico	Familia
882	846863,982	1157553,523	Acacia Negra	<i>Acacia melanoxylon</i>	<i>Fabaceae</i>
883	846868,577	1157550,646	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
884	846877,405	1157554,492	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
885	846881,245	1157556,516	Pino patula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinaceae</i>

886	846882,371	1157556,151	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
888	846882,095	1157551,619	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
889	846875,529	1157546,741	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
890	846873,843	1157547,000	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
891	846869,938	1157546,252	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
892	846868,796	1157544,191	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
893	846868,281	1157539,630	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
894	846868,581	1157538,768	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
895	846867,041	1157538,626	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
896	846869,765	1157537,795	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
897	846868,570	1157536,245	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
898	846864,481	1157534,875	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
899	846866,694	1157532,882	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
900	846863,727	1157527,728	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
901	846861,242	1157537,121	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
902	846856,901	1157537,348	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
905	846858,700	1157540,511	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
906	846857,551	1157542,841	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
921	846861,710	1157520,468	Drago	Croton magdalenensis	Euphorbiaceae
922	846861,022	1157518,357	Drago	Croton magdalenensis	Euphorbiaceae
923	846864,555	1157525,194	Drago	Croton magdalenensis	Euphorbiaceae
924	846857,944	1157511,958	Drago	Croton magdalenensis	Euphorbiaceae
925	846856,535	1157508,020	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae

Tabla 2. Relación de individuos que se localizan en el predio con FMI 017-54525, que no son objeto de autorización.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad
Fabáceas	Acacia melanoxylon	Acacia japonesa	19	0,56	1

Cupresaceae	Cupressus lusitánica	Ciprés	23	0,52	12
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	15	0,25	4
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	25	0,54	10
		Total			27

Tabla 3. Relación de individuos por especie que se localizan en el predio con FMI 017-54525, que no son objeto de autorización.

Considerando los individuos que se localizan el predio con FMI 017-54525, que no son objeto de autorización, el total que se evalúa y será objeto de autorización corresponde entonces a 343 individuos, los cuales se pueden observar en la Tabla 4.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad
Rubiaceae	Ladenbergia macrocarpa	Azuceno de monte	9	0,12	2
myrtaceae	Luma apiculata	arrayan	9	0,14	34
Verbenaceae	Citharexylum subflavescens	Cajeto	14	0,15	8
Cupresaceae	Cupressus lusitánica	Ciprés	17	0,26	12
Clusiaceae	Chrysochlamys colombiana	Chagualo	10	0,13	15
Clusiaceae	Clusia rosea	Cucharo	18	0,4	1
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	14	0,21	10
Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	10	0,13	1
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	24	37,6	58
Moraceae	Ficus elastica	Ficus	14	0,21	1
Chlorantaceas	Hedyosmum bonplandianum	Granizo	17	0,24	3
Boraginaceae	Tournefortia glabra	Hoja fresca	19	0,38	2
Malváceas	Heliocárpus americanus	Pestaña de mula	6	0,74	1
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	21	0.33	83
Hypericaceae	Vismia baccifera	Punta de lanza	12	0,15	106
Chlorantaceas	Hedyosmum bonplandianum	Silvo Silvo	7	0,12	3
Meliaceae	Trichilia hirta	Tautano, Cedrillo	15	0,17	1
Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo	24	0,3	2
		Total			343

En cuanto a los especímenes de flora silvestre epífita vascular:

Se identificó en una cantidad considerable de individuos arbóreos, que sirven de forófitos para especímenes de flora silvestre epífita vascular (bromelias, orquídeas). El artículo primero de la Resolución 0213 de 1977, expedida por elINDERENA, estableció: “declárense plantas y

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde: 12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

productos protegidos, todas las especies conocidas en el artículo nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, parásitas quiches orquídeas, así como lama capote y broza y demás especies y productos herbáceos y leñosos como arboles cortezas y ramajes”, por lo tanto, presentan veda en todo el territorio nacional para su aprovechamiento, transporte y comercialización.

Teniendo en cuenta los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO POR LA AFECTACIÓN DE VEDA DE FLORA SILVESTRE, establecidos en la Circular 8201-2-808 expedida el 09 de diciembre de 2019 “Lineamientos técnicos para la conservación de especies de flora en veda” expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se deberán proponer medidas de manejo.

Se requirió al interesado mediante el radicado CS-03820-2025, allegar las medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre las especies de flora silvestre vascular en veda y las medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las afectaciones sobre la fauna, mediante el radicado CE-06498-2025, se presenta el “Plan de Manejo de –Hacienda Flandes–” con las actividades para realizar dicho manejo, se identifica que cumplen con las condiciones técnicas, y se acoge en este informe la propuesta presentada.

3.2. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios de interés hacen parte del área delimitada por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, así:

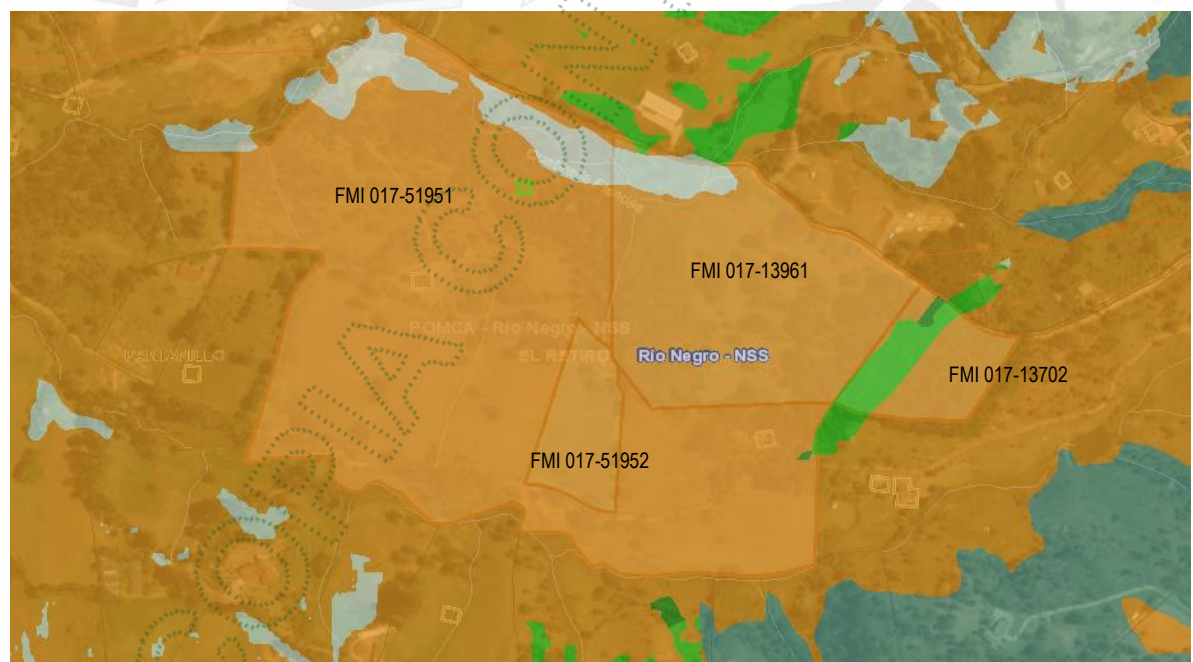


Imagen 4. Zonificación ambiental de los predios objeto del aprovechamiento

Según el SIG de Cornare, los predios presentan la siguiente zonificación ambiental:

Predio 017-83318 (017-51951 y 017-51952)

Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA	0.01	0.05
■ Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.97	6.58
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	13.72	93.32
■ Áreas de importancia Ambiental Microcuencas Abastecedoras - POMCA	0.01	0.05

Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	1.0	100.0

Predio 017-13961

Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA	0.01	0.18
■ Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.35	7.12
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	4.62	92.7

Predio 017-13702

Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA	0.41	33.21
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.79	64.32
■ Áreas de importancia Ambiental Microcuencas Abastecedoras - POMCA	0.03	2.46

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE”, modificada a través de la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, se encuentran las siguientes zonificaciones, donde se localizan los individuos de interés:

- **En las áreas de restauración ecológica** deberán garantizarse coberturas boscosas de por lo menos el 70% del área de la cobertura en el predio, las actividades allí permitidas incluyen el manejo forestal integral y la producción forestal sostenible, la investigación científica y generación de información sobre manejo forestal, la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en áreas que por sus condiciones permitan el desarrollo de estas actividades, la reconversión de producción agropecuaria a esquemas de producción sostenible, la implementación de procesos de restauración, entre otros.

En el 30% restante, y en las áreas de uso múltiple se podrán desarrollar diversas actividades con base en la capacidad de uso del suelo, y que estén acordes con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente y los Acuerdos Corporativos.

- **Las áreas agrosilvopastoriles**, corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades. El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.

- **Áreas de Importancia Ambiental - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA:** Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.

Adicionalmente, por los predios discurren fuentes hídricas superficiales, por lo que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a la ronda hídrica de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 “Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE”.

Dado que los árboles se ubican fuera de la cobertura de bosque natural, corresponden a árboles aislados, se localizan dentro áreas agrosilvopastoriles principalmente, por lo que la actividad urbanística planteada y el aprovechamiento forestal solicitado no entran en conflicto con los determinantes ambientales, se considera viable siempre y cuando se dé el cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones ambientales.

3.3.Relación de aprovechamientos de árboles aislados en estos predios anteriores a esta solicitud:

En el predio 017-83318 (017-51951 y 017-51952), se autorizó mediante la Resolución RE-00179-2024 de 2024 de 19 de enero de 2024, los siguientes individuos:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fabáceas	Acacia melanoxylon	Acacia japonesa	1	0,12	0,08	0,0000030	Tala
Lauraceae	Persea americana	Aguacate	2	0,761	0,49	0,0000082	Tala
Melastomataceae	Meriania nobilis	Amarillo	3	0,571	0,37	0,0000104	Tala
Sapindaceae	Acer rubrum	Arce	1	0,176	0,11	0,0000118	Tala
myrtaceae	Luma apiculata	arrayan	12	0,63	0,41	0,0000154	Tala
Verbenaceae	Citharexylum subflavescens	Cajeto	5	0,885	0,58	0,0000199	Tala
Malvaceae	Spirotheca rosea	Ceiba de tierra fría	1	0,074	0,05	0,0000016	Tala
Clusiaceae	Clusia rosea	Cucharó	4	0,103	0,07	0,0000042	Tala

3.4.Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente fórmula:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,
dap corresponde al diámetro a la altura del pecho
h corresponde a la altura (total o comercial)
ff es el factor de forma = 0,6

Familia	Nombre científico	Nomb re común	Altura promedio (m)	Diáme tro promedio (m)	Canti dad	Volu men total (m³)	Volum en comer cial (m³)	Tipo de aprovecha miento (tala, trasplante, poda)
Rubiacea e	Ladenber gia macrocar pa	Azuce no de monte	9	0,12	2	0,11	0,07	Tala
myrtacea e	Luma apiculata	arraya n	9	0,14	34	2,91	1,89	Tala
Verbenac eae	Citharexyl um subflaves cens	Cajeto	14	0,15	8	1,5	0,98	Tala
Cupresac eae	Cupressu s lusitánica	Ciprés	17	0,26	12	6,77	4,40	Tala
Clusiacea e	Chrysochl amys colombian a	Chag ualo	10	0,13	15	1,34	0,87	Tala
Clusiacea e	Clusia rosea	Cucha ro	18	0,4	1	1,13	0,73	Tala
Euphorbi aceae	Croton magdalen ensis	Drago	14	0,21	10	3,24	2,11	Tala
Primulace ae	Myrsine coriacea	Espad ero	10	0,13	1	0,057	0,04	Tala
Myrtacea e	Eucalyptu s sp.	Eucali pto	24	37,6	58	111,6 7	72,59	Tala
Moraceae	Ficus elastica	Ficus	14	0,21	1	0,24	0,16	
Chloranta ceas	Hedyosm um bonplandi anum	Grani zo	17	0,24	3	0,15	0,10	Tala
Boraginac eae	Tournefort ia glabra	Hoja fresca	19	0,38	2	0,2	0,13	Tala
Malvácea s	Heliocarp us american us	Pesta ña de mula	6	0,74	1	1,29	0,84	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	21	0.33	83	132,35	86,03	Tala
Hypericaceae	Vismia baccifera	Punta de lanza	12	0,15	106	12,96	8,42	Tala
Chlorantaceae	Hedyosmum bonplandianum	Silvo Silvo	7	0,12	3	0,12	0,08	Tala
Meliaceae	Trichilia hirta	Tautano, Cedrillo	15	0,17	1	0,17	0,11	Tala
Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo	24	0,3	2	1,83	1,19	Tala
		Total			343	278,037	180,72	

3.5 Registro Fotográfico:





Imagen 5. Árboles objeto del aprovechamiento

4 CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria FMI 017-13691 y 017-13702 y el predio con FMI 017-83318 (engloba los FMI 017-51951 y 017-51951), ubicado En vereda Pantanillo del municipio de El Retiro –Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nomb re común	Canti dad	Volu men total (m³)	Volum en comer cial (m³)	Área del Aprovecha miento (hectáreas)	Tipo de aprovecha miento (tala, trasplante, poda)
Rubiacea e	Ladenberg ia macrocarp a	Azuce no de monte	2	0,11	0,07	0,0000022	Tala
myrtaceae	Luma apiculata	arraya ñ	34	2,91	1,89	0,0000576	Tala
Verbenac eae	Citharexyl um subflavesc ens	Cajeto	8	1,5	0,98	0,0000199	Tala
Cupresac eae	Cupressus lusitánica	Ciprés	12	6,77	4,40	0,0000762	Tala
Clusiacea e	Chrysochl amys colombian a	Cucha ro	15	1,34	0,87	0,0000246	Tala
Clusiacea e	Clusia rosea	Cucha ro	1	1,13	0,73	0,000012	Tala
Euphorbia ceae	Croton magdalen ensis	Drago	10	3,24	2,11	0,000041	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	1	0,057	0,04	0,0000014	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	58	111,67	72,59	0,0007817	Tala
Moraceae	Ficus elastica	Ficus	1	0,24	0,16	0,0000035	
Chlorantaceas	Hedyosmum bonplandianum	Granizo	3	0,15	0,10	0,0000035	Tala
Boraginaceae	Tournefortia glabra	Hoja fresca	2	0,2	0,13	0,0000063	Tala
Malvaceas	Heliocarpos americanus	Pestaña de mula	1	1,29	0,84	0,000043	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	83	132,35	86,03	0,0008983	Tala
Hypericaceae	Vismia baccifera	Punta de lanza	106	12,96	8,42	0,0002025	Tala
Chlorantaceas	Hedyosmum bonplandianum	Silvo Silvo	3	0,12	0,08	0,0000036	Tala
Meliaceae	Trichilia hirta	Tautano, Cedrillo	1	0,17	0,11	0,0000036	Tala
Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo	2	1,83	1,19	0,000015	Tala
		Total	343	278,037	180,72	0,0021959	

- 4.2 El área de aprovechamiento es de 0,0021959 hectáreas.
- 4.3 Los árboles presentan condiciones que los hacen óptimos para ser aprovechados como árboles aislados.
- 4.4 Técnicamente NO se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, que se localizan en el predio FMI 017-54525 ya que no es objeto de la solicitud, se ubica en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro –Antioquia, para las siguientes especies:

ID	Longitud X	Latitud Y	Nombre común	Nombre científico	Familia
882	846863,982	1157553,523	Acacia Negra	Acacia melanoxylon	Fabaceae
883	846868,577	1157550,646	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae

884	846877,405	1157554,492	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
885	846881,245	1157556,516	Pino patula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinaceae</i>
886	846882,371	1157556,151	Pino patula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinaceae</i>
888	846882,095	1157551,619	Pino patula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinaceae</i>
889	846875,529	1157546,741	Pino patula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinaceae</i>
890	846873,843	1157547,000	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
891	846869,938	1157546,252	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
892	846868,796	1157544,191	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
893	846868,281	1157539,630	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
894	846868,581	1157538,768	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
895	846867,041	1157538,626	Pino patula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinaceae</i>
896	846869,765	1157537,795	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
897	846868,570	1157536,245	Pino patula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinaceae</i>
898	846864,481	1157534,875	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
899	846866,694	1157532,882	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
900	846863,727	1157527,728	Pino patula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinaceae</i>
901	846861,242	1157537,121	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>
902	846856,901	1157537,348	Pino patula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinaceae</i>
905	846858,700	1157540,511	Pino patula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinaceae</i>
906	846857,551	1157542,841	Pino patula	<i>Pinus patula</i>	<i>Pinaceae</i>
921	846861,710	1157520,468	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	<i>Euphorbiaceae</i>
922	846861,022	1157518,357	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	<i>Euphorbiaceae</i>
923	846864,555	1157525,194	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	<i>Euphorbiaceae</i>
924	846857,944	1157511,958	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	<i>Euphorbiaceae</i>
925	846856,535	1157508,020	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Cupressaceae</i>

4.5 En algunos de los árboles aislados objeto de aprovechamiento forestal se localizan especímenes de flora silvestre los cuales corresponden a especies protegidas y vedadas de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0213 de 1977, expedida por el INDERENA, por lo que se deberán realizar medidas de manejo in-situ para la conservación de las especies, con base en lo establecido en la Circular 8201-2-808 expedida el 09 de diciembre de 2019 "Lineamientos técnicos para la conservación de

Ruta: \\cord01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20

especies de flora en veda” expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el interesado allega Plan de Manejo mediante el radicado CE-06498-2025, el cual se acoge en este informe.

4.6 Los predios hacen parte del área delimitada por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, y mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos, además, por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos al interior de los predios, en los cuales se presenta la zonificación ambiental en:

- **En las áreas de restauración ecológica** deberán garantizarse coberturas boscosas de por lo menos el 70% del área de la cobertura en el predio, las actividades allí permitidas incluyen el manejo forestal integral y la producción forestal sostenible, la investigación científica y generación de información sobre manejo forestal, la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en áreas que por sus condiciones permitan el desarrollo de estas actividades, la reconversión de producción agropecuaria a esquemas de producción sostenible, la implementación de procesos de restauración, entre otros.

En el 30% restante, y en las áreas de uso múltiple se podrán desarrollar diversas actividades con base en la capacidad de uso del suelo, y que estén acordes con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente y los Acuerdos Corporativos.

- **Las áreas agrosilvopastoriles**, corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades. El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.
- **Áreas de Importancia Ambiental - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA:** Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.

Teniendo en cuenta que los árboles de interés se ubican fuera de la cobertura de bosque natural, corresponden a árboles aislados, se localizan dentro áreas agrosilvopastoriles, por lo que la actividad urbanística planteada y el aprovechamiento forestal solicitado no entran en conflicto con los determinantes ambientales, se considera viable siempre y cuando se dé el cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones ambientales.

4.7 Por los predios nacen y discurren fuentes hídricas sin nombre (Drenaje sencillo 10 Mil), de forma que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a las Rondas Hídricas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 del 10 de agosto de 2011 “Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE”.

4.8 Se sugiere que la compensación se realice a través de la siembra de árboles para contribuir con la Restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare.

4.9 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y deberá contar con los respectivos permisos.

4.10 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto de viabilidad ambiental del asunto en mención.

4.11 El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, Titular de la solicitud “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Que el Decreto 1532 de 2019 en su Artículo primero establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-04373-2025** fechado el 07 de julio del año 2025, se considera procedente autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE**

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20

NATURAL, mediante el sistema de tala dos (02) individuos de la especie Azuceno de monte, treinta y cuatro (34) individuos de la especie Arrayan, ocho (08) individuos de la especie Cajeto, doce (12) individuos de la especie Ciprés, quince (15) individuos de la especie Cucharo (*chrysochlamys colombiana*), un (01) individuo de la especie Cucharo (*Clusia rosea*), diez (10) individuos de la especie Drago, un (01) individuo de la especie Espadero, cincuenta y ocho (58) individuos de la especie Eucalipto, un (01) individuo de la especie Ficus, tres (03) individuos de la especie Granizo, dos (02) individuos de la especie Hoja Fresca, un (01) individuo de la especie Pestaña de mula, ochenta y tres (83) individuos de la especie Pino Patula, ciento seis (106) individuos de la especie Punta de Lanza, tres (03) individuos de la especie Silvo Silvo, un (01) individuo de la especie Tatuano, cedrillo y dos (02) individuos de la especie Yarumo, las cuales se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Auto **AU-00761-2025** del 25 de febrero del año 2025, para que en adelante quede así:

“ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S**, con **NIT 900.195.166-5**, por medio de su representante legal el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.671.001**, en calidad de autorizados de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, actuando como vocera y administradora del **FIDEICOMISO HACIENDA FLANDES**, con NIT 830.053.812-2, y la sociedad **ASESORESE S.A.S**, con NIT 890.917.629 – 8, representada legalmente por el señor **CARLOS VÁSQUEZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.257.632 en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias 017-83318, 017-13691 y 017-13702, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro-Antioquia.”

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S**, con NIT 900.195.166-5, por medio de su representante legal el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.001, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias 017-83318, 017-13691 y 017-13702, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro-Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Rubiaceae	<i>Ladenbergia macrocarpa</i>	Azuceno de monte	2	0,11	0,07	0,0000022	Tala
myrtaceae	<i>Luma apiculata</i>	arrayan	34	2,91	1,89	0,0000576	Tala
Verbenaceae	<i>Citharexylum subflavescens</i>	Cajeto	8	1,5	0,98	0,0000199	Tala
Cupresaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	12	6,77	4,40	0,0000762	Tala
Clusiaceae	<i>Chrysochlamys colombiana</i>	Cucharo	15	1,34	0,87	0,0000246	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia rosea</i>	Cucharo	1	1,13	0,73	0,000012	Tala

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	10	3,24	2,11	0,000041	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	1	0,057	0,04	0,0000014	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	58	111,67	72,59	0,0007817	Tala
Moraceae	<i>Ficus elastica</i>	Ficus	1	0,24	0,16	0,0000035	
Chlorantaceas	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Granizo	3	0,15	0,10	0,0000035	Tala
Boraginaceae	<i>Tournefortia glabra</i>	Hoja fresca	2	0,2	0,13	0,0000063	Tala
Malváceas	<i>Heliocarpus americanus</i>	Pestaña de mula	1	1,29	0,84	0,000043	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino patula	83	132,35	86,03	0,0008983	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Punta de lanza	106	12,96	8,42	0,0002025	Tala
Chlorantaceas	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo Silvo	3	0,12	0,08	0,0000036	Tala
Meliaceae	<i>Trichilia hirta</i>	Tautano, Cedrillo	1	0,17	0,11	0,0000036	Tala
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	2	1,83	1,19	0,000015	Tala
		Total	343	278,037	180,72	0,0021959	

Parágrafo 1°: INFORMAR que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente Artículo.

Parágrafo 2°: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **ocho (08) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Parágrafo 3°: Los individuos arbóreos se encuentran localizados en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas (Magna Colombia Bogotá)							
Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grado s	Minutos	Segundos	Grado s	Minutos	Segundo s	
017-51951	-75	27	49,360	6	1	13,598	2307
017-51952	-75	27	45,530	6	1	8,912	2307
017-13961	-75	27	40,052	6	1	12,830	2307
017-13702	-75	27	36,444	6	1	10,103	2307

ARTÍCULO TERCERO: NO AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S**, con NIT 900.195.166-5, por medio de su representante legal el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.001, o quien haga sus veces al momento, de los individuos que se localizan en el predio FMI 017-54525 ya que no es objeto de la solicitud, se ubica en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro –Antioquia, para las siguientes especies:

ID	Longitud X	Latitud Y	Nombre común	Nombre científico	Familia
882	846863,982	1157553,523	Acacia Negra	Acacia melanoxylon	Fabaceae
883	846868,577	1157550,646	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
884	846877,405	1157554,492	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
885	846881,245	1157556,516	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
886	846882,371	1157556,151	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
888	846882,095	1157551,619	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
889	846875,529	1157546,741	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
890	846873,843	1157547,000	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
891	846869,938	1157546,252	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
892	846868,796	1157544,191	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
893	846868,281	1157539,630	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
894	846868,581	1157538,768	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
895	846867,041	1157538,626	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
896	846869,765	1157537,795	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
897	846868,570	1157536,245	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
898	846864,481	1157534,875	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
899	846866,694	1157532,882	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
900	846863,727	1157527,728	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
901	846861,242	1157537,121	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae
902	846856,901	1157537,348	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
905	846858,700	1157540,511	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
906	846857,551	1157542,841	Pino patula	Pinus patula	Pinaceae
921	846861,710	1157520,468	Drago	Croton magdalenensis	Euphorbiaceae
922	846861,022	1157518,357	Drago	Croton magdalenensis	Euphorbiaceae
923	846864,555	1157525,194	Drago	Croton magdalenensis	Euphorbiaceae
924	846857,944	1157511,958	Drago	Croton magdalenensis	Euphorbiaceae
925	846856,535	1157508,020	Ciprés	Cupressus lusitanica	Cupressaceae

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.**, con NIT 900.195.166-5, por medio de su representante legal el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.001, o quien haga sus veces al momento, para que compense por el aprovechamiento de los árboles, para ello la parte cuenta con las siguientes alternativas:

1. Realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas, y una relación 1:4 para especies nativas en este caso deberán plantar 1182 árboles (190 x 3 = 570 y 153 x 4 = 612) de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años. Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crespo (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquiensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlobiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus sp.*), entre otros nativos.), entre otros nativos, y **la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.**

Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos. **La compensación deberá realizarse en el predio para contribuir con la restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y enriquecer la diversidad biológica de la zona.**

1.1. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías. **Deberá presentar la relación del No. de árboles talados, No. de árboles plantados, sus especies y ubicación.**

1.2. El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de **tres (03) meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 29.223.768), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramientas de pagos por servicios ambientales-PSA en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución **RE-06244-2021** del 24 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol corresponde a \$ 24.724, por tanto, el valor descrito equivale a sembrar **1182** árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

2.1. La parte interesada en caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, en un término de **tres (03) meses**, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

Parágrafo 1º: Se sugiere que la compensación de los árboles cercanos a fuentes hídricas, se deberán sembrar en la misma área de intervención, además se realice a través de la siembra de especies nativas para contribuir a la restauración y conservación de las

coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y de las áreas de restauración ecológica del predio.

Parágrafo 2°: No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare.

Parágrafo 3°: El valor mencionado en la compensación por pago por servicios ambientales-PSA-, es un valor de referencia sujeto al incremento del IPC y estos no deben ser consignados a nombre de Cornare, si no al operador que se encuentre en la jurisdicción de La Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR que compensar a través de un esquema de PSA, es una opción y no una obligación para la parte, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ACOGER el Plan de Manejo de Hacienda Flandes presentado mediante el radicado **CE-06498-2025** del 10 de abril del año 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.**, con NIT 900.195.166-5, por medio de su representante legal el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.001, o quien haga sus veces al momento, que deberá realizar acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención, con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos), así:

1. **Selección del área de reubicación:** se deberán elegir zonas óptimas para la reubicación, las zonas próximas al área de extracción serán adecuadas para el trasplante toda vez que las condiciones ambientales son similares y se evitará generar estrés en las plantas.
2. **Selección de los forófitos (árboles hospederos):** se podrá elegir preferiblemente la misma especie del cual fue extraído el material vegetal, las especies deberán ser nativas y sin inclinaciones pronunciadas de fustes y ramas. Las zonas para instalar las epifitas deberán ser cercanas al fuste para garantizar mayor retención de nutrientes y agua de escorrentía. Se deberán elegir árboles con bajo porcentaje de epifitismo para evitar competencias entre las especies y los hospederos podrán ser marcados con el fin de hacer seguimiento.
3. **Rescate de la flora:** las especies se deben extraer con porciones de la corteza o el sustrato donde se encuentran, se deberá tener precaución evitando maltratar sus raíces y estructuras, el rescate deberá realizarse preferiblemente en horas de la mañana para evitar que las temperaturas extremas afecten los individuos. Se recomienda que el rescate sea de forma manual para evitar daños en las plantas.
4. **Almacenamiento y traslado:** en caso de ser necesario se deberá trasladar la flora en contenedores, evitando la exposición directa al sol, estos deberán tener hojarasca y trozos de corteza para garantizar óptimas condiciones de humedad y temperatura, si se requiere almacenar las especies hasta la reubicación se recomienda definir un sitio con condiciones óptimas de humedad, temperatura y aireación.
5. **Reubicación o siembra:** las plantas rescatadas deberán ser sujetadas a las ramas principales del árbol hospedero utilizando materiales naturales o biodegradables como cabuya, se deberán atar con firmeza para evitar volcamientos, pero, sin generar estrangulamiento en las raíces o estructuras de las plantas.

6. **Mantenimiento y manejo:** se deberán realizar actividades de mantenimiento con el fin de garantizar la supervivencia de los individuos rescatados, estas incluyen riego inmediato después de reubicar, y riegos periódicos en épocas secas, la poda de estructuras que presenten algún deterioro y fertilización que promueva la generación de raíces

Parágrafo: Una vez realizado el rescate y reubicación, deberá presentar ante Cornare la información (nombre común y científico) de los árboles hospederos, su ubicación geográfica y las evidencias de reubicación de los especímenes de flora para la verificación en campo.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.**, con NIT 900.195.166-5, por medio de su representante legal el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.671.001, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1 Los residuos deberán ser dispuestos de forma adecuada, no podrán ser dejados en el cauce ni en la ronda hídrica y no podrán ser quemados. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica **aportando evidencias fotográficas**, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello **presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos**.
- 2 Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- 3 CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
- 4 El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- 5 Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- 6 Las actividades de aprovechamiento y transporte de madera deberán ser realizados por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad).
7. **En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.**
8. **Se deberá implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo en el cual se indique la Resolución con la cual se otorgó el trámite, la vigencia y la forma de compensar producto del aprovechamiento forestal autorizado, o mantener en el sitio del aprovechamiento una copia de la resolución. Deberá presentar evidencias fotográficas de su instalación.**
9. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.
10. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

11. Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

12. Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

13. Debe realizar un adecuado **AHUYENTAMIENTO DE FAUNA** salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.
Deberá aportar un informe que detalle las acciones realizadas y los hallazgos.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL.

- Regístrate en la página web de VITAL <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>, donde deberá ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.



HAZ CLIK ACA Y
PROCEDA A INGRESAR SUS
DATOS PERSONALES

GOV.CO VITAL VENTANILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES

El ambiente es de todos Minambiente

1 Inicio 2 Hago mi solicitud 3 Proceso mi solicitud 4 Respuesta

Ingreso al sistema

Inicio de sesión

Usuario
Nombre de usuario

Contraseña

☐ No soy un robot

CAPTCHA

Entrar a VITAL

Registrarse como Usuario

Para acceder a esta página debe crear una cuenta primero.

CREAR NUEVA CUENTA

Problemas para iniciar sesión?

RECORDAR CONTRASEÑA

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá D.C.
Horario de Atención: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 p.m.
Commutador: (57-1) 3323400

- Una vez ingresa a la plataforma deberá ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con “ENVIAR”.
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegara a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de

registro está en proceso y que para validar su registro debe dar **“clic aquí”**, a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegara nuevamente un correo con su usuario y contraseña.

- Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrán que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando clic en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, para proceder por parte de Cornare en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. Como solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por **“Iniciar tramites” – “Salvoconducto único nacional” – “Solicitud de salvoconducto”**, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: **“información de la obtención legal del espécimen” – “información del especímenes” – “ruta de desplazamiento”- transporte**, debe terminar con **“enviar”** donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.
- Una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 5613856, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización.
- **Tenga en cuenta** que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo con el listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).
- No debe movilizar las especies con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR a la parte que el presente permiso no autoriza ninguna actividad en los predios, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, además, deberá contar con los respectivos permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECOMENDAR a la parte interesada lo siguiente:

1- Personal para el aprovechamiento:

1.1. Se recomienda que las actividades de aprovechamiento y transporte de madera sean realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.

1.2. Se recomienda que el personal empleado cuente con experiencia y la seguridad social vigente.

2- Herramientas y medidas de seguridad

2.1. Se recomienda que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios

Ruta: \\cordc01\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

3- Labores de aprovechamiento

- 3.1. Se recomienda que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- 3.2. Se recomienda tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.
- 3.3. Se recomienda contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

4- Prevención y control de incendios

- 4.1. Se recomienda que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.
- 4.2. Se recomienda que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre 2017 la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro y mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos al interior de la misma, además, por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigor el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se recomienda contar con un plan de gestión del riesgo frente a incendios, o con medidas y acciones concretas para la prevención, mitigación y corrección de riesgos de incendio durante las actividades de aprovechamiento forestal y manejo de residuos vegetales. Además, de contar con los equipos y herramientas requeridos en caso de presentarse algún evento de incendio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S**, con NIT 900.195.166-5, por medio de su representante legal el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con cédula de

ciudadanía número 98.671.001, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGESIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056070644992

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proceso: Trámite Ambiental

Fecha: 08/07/2025

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Yolanda Henao Ríos.